



Riohacha D. T. C., 28 de febrero de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	EDWIN JOSÉ BRITO CARRILLO
Demandado:	MARÍA DOLORES FONSECA OJEDA
Radicación:	44-001-40-03-001-2018-00150-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante MERYS CAMILA CAMPOS DE SALAS, en la que pide como medida cautelar el embargo y secuestro de los enseres, electrodomésticos y muebles de propiedad de la demandada ubicados en la carrera 16 número 13-34 del Municipio de Hatonuevo, (La Guajira.)

Además, la referida profesional del derecho solicita comisionar al Alcalde Municipal de Hatonuevo, (La Guajira.) para que practique la diligencia solicitada a este despacho con apoyo de la Policía Nacional.

Finalmente, manifiesta solicitud para librar despacho comisorio con los poderes del comisionado establecidos en el artículo 40 del C.G.P., y la renuncia a los términos de ejecutoria.

Por lo que esta judicatura debe anotar que las mismas resultan procedentes conforme a lo establecido por los artículos 593-3 y 599 del Código General del Proceso, así entonces, este despacho accederá a lo solicitado y con base en lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de los enseres, electrodomésticos y muebles de propiedad de la demandada ubicados en la carrera 16 número 13-34 del Municipio de Hatonuevo, (La Guajira.)

SEGUNDO: Para el secuestro de los bienes muebles anteriormente descritos, comisionese al Juzgado Promiscuo Municipal de Hatonuevo, (La Guajira.) para realizar la DILIGENCIA DE SECUESTRO, por ser el municipio donde se encuentran ubicados los mueble objeto de la medida, quien podrá subcomisionar, teniendo facultad para allanar si fuere necesario, y la de nombrar el secuestre de la lista de auxiliares que allí se lleve a cabo. Por secretaría, líbrese el correspondiente despacho comisorio.

Gtz.Ro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

TERCERO: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6190784b8df4f02e9e4368118ddd2873398c191a63dd5c7033eb4a5642810150**

Documento generado en 28/02/2022 03:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Gtz.Ro